

BOLETÍN Nº 19 - 10 de febrero de 2010

ERGOIENA

Aprobación definitiva del reglamento regulador del acogimiento civil en el Ayuntamiento de Ergoiena

El Ayuntamiento de Ergoiena en sesión plenaria celebrada con fecha 26 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial del reglamento regulador del acogimiento civil, publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 155, de 18 de diciembre de 2009, transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado reclamación, reparo u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza que seguidamente se transcribe, según lo dispuesto en el artículo 325.c de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, según redacción dada por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Ergoiena, 28 de enero de 2010.-El Alcalde, Tomás Andueza Elso.

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ACOGIMIENTOS CIVILES DEL AYUNTAMIENTO DE ERGOIENA

Se define el acogimiento civil como la ceremonia institucional que tiene como objetivo iniciar a los niños y niñas de la ciudad en los valores cívicos de la dignidad de las personas, la libertad, la igualdad y la solidaridad, expresados todos ellos en el compromiso de los padres y madres hacia dichos valores que los convertirán en ciudadanos y ciudadanas libres e iguales en derechos y deberes.

El acogimiento civil tiene un carácter civil, laico y voluntario.

Artículo 1. Régimen jurídico.

El registro municipal de acogimientos civiles tiene una naturaleza administrativa, se rige por las presentes normas y por las que con carácter complementario se puedan dictar.

La inscripción en el registro no tiene en ningún caso calificación jurídica de acto, y únicamente será una constatación administrativa de los Acogimientos Civiles que se realicen en el Ayuntamiento de Ergoiena.

Artículo 2. Objeto.

Tendrán acceso a este Registro los Acogimientos Civiles celebrados en el Ayuntamiento de Ergoiena que sean solicitados según el procedimiento que se establece en este reglamento.

Artículo 3. Requisitos para la solicitud.

Las inscripciones se realizaran previa solicitud de los padres, madres o tutores y deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Que los inscritos sean menores de 18 años.
- Que estén empadronados en Ergoiena, uno de los progenitores o tutor y el o la menor.
- En el caso de menores emancipados deberán acreditar esa circunstancia.

Artículo 4. Contenido de los asentamientos.

En los asentamientos figuraran los datos personales de los/las solicitantes así como los datos del menor al que se desea inscribir.

Los asentamientos se realizaran en hojas numeradas y selladas en un libro principal; así mismo y si fuera conveniente se crearan los libros auxiliares que sean adecuados para el mejor funcionamiento del registro.

Artículo 5. Adscripción orgánica.

El registro municipal de Acogimientos Civiles depende de la Secretaría del Ayuntamiento de Ergoiena. Los responsables del Servicio estudiaran la documentación aportada determinando el día de celebración de dicho Acto; así mismo podrán proponer los procedimientos más adecuados para el buen funcionamiento del registro.

El Secretario General o persona en quien delegue, dirigirá el registro y dará fe de las inscripciones.

Artículo 6. Protección de la intimidad personal.

En el registro municipal de Acogimientos Civiles cualquier solicitante puede solicitar que las inscripciones que se realicen sean secretas.

El tratamiento automatizado de los datos que consten en el registro requerirá el consentimiento de las personas que ostenten la patria potestad del menor y en todo caso, las actuaciones municipales respetaran estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En ningún caso los libros integrantes de este registro podrán salir de las dependencias municipales.

Artículo 7. Gratuidad.

La práctica de la ceremonia de Acogimiento Civil será gratuita y se realizara los días y en el horario que establezca la Alcaldía del Ayuntamiento de Ergoiena.

Artículo 8. Efectos de la inscripción en el Registro.

El Registro Municipal de Acogimientos Civiles tendrá únicamente efectos administrativos, y acreditará el lugar y la fecha de la celebración de la ceremonia de acogida civil del niño/a.

Código del anuncio: L1001529